**NPB4-44**

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base a la facultad que le otorga el literal c) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y para facilitar la aplicación de los artículos 61, 89 y 167 de la Ley de Bancos y del artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, emite las:

**NORMAS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MONETARIOS Y SUS TITULARES**

# CAPÍTULO I

**OBJETO Y SUJETOS OBLIGADOS**

**Objeto**

**Art. 1**.- El objeto de estas Normas es que los sujetos obligados cuenten con información básica de manera uniforme de los depósitos monetarios así como de los titulares de éstos, estableciéndose para tal efecto, un conjunto de archivos que deberán estar a la disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero para su verificación. El Instituto de Garantía de Depósitos podrá acceder y verificar la información a través de la Superintendencia de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 166 de la Ley de Bancos.

El cumplimiento de estas Normas, dará por superado el anexo No. 1 de las Normas para Informar los Depósitos Garantizados NPB4-22, debiendo omitirse la remisión de archivos o documentos físicos que contengan información de los depositantes, a la Superintendencia.

**Sujetos**

**Art.2.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de estas Normas son:

1. Los bancos constituidos en El Salvador;
2. Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
3. Las sociedades de ahorro y crédito; y
4. Los bancos cooperativos

La expresión banco utilizada en estas Normas, es comprensiva de los sujetos obligados antes mencionados. El término Superintendencia denomina a la Superintendencia del Sistema Financiero; e Instituto, al Instituto de Garantía de Depósitos.

**CAPITULO II**

**CARACTERISTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN**

**Archivos**

**Art. 3.**- Los archivos que los bancos deben mantener en sus oficinas para disposición de la Superintendencia y del Instituto, son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre del Archivo** | **Descripción General** |
| 1 | Clientes | Clientes del Banco |
| 2 | Depósitos y otras captaciones | Depósitos del banco, títulos del banco, títulos de emisión propia y otras captaciones |
| 3 | Documentos clientes | Documento de identificación de los clientes |
| 4 | Funcionarios y empleados | Datos de los funcionarios y empleados del banco |
| 5 | Titulares | Detalle de los titulares de depósitos, para los casos en que el tipo de titularidad sea copropiedad ó propiedad alternativa |
| 6 | Accionistas | Datos de los accionistas del banco según requerimiento de la normativa NPB4-12; en el caso de los bancos cooperativos este archivo no se incluirá. |
| 7 | Activos de Riesgo | Información según requerimiento de las normas NPB4-17 ó NPNB4-02, dependiendo del tipo de entidad financiera de la que se trate. |
| 8 | Contable estadístico | Información según requerimiento de las normas NPB4-16 ó la NPNB4-04, dependiendo del tipo de entidad financiera de la que se trate. |

Estos archivos deberán de poder relacionarse entre sí a través del número único de cliente, por lo que dicho número deberá estar en el mismo formato en todas las tablas donde se incluya.

**Estructura**

**Art. 4.-** Las estructuras de datos de los archivos deben ser únicamente en Tablas DBF.

**Validador**

**Art. 5.-** Los bancos están obligados a efectuar validaciones de la información y a actualizar los procesos de validación cuando esta Superintendencia comunique que se ha efectuado algún cambio. Las validaciones a efectuar, se detallan en el Capítulo IV de estas Normas.

**Actualización**

**Art. 6.-** La información contenida en los archivos mencionados en el artículo 3 de estas Normas, deberá mantenerse actualizada con los datos que provengan de los sistemas de producción de los bancos, la cual deberá generarse de forma automática y bajo procedimientos establecidos, al cierre de cada mes, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente.

En el mismo periodo, deberá enviarse carta informativa a la Superintendencia, indicando nombre y cargo del funcionario responsable de la veracidad y razonabilidad de los datos, medio utilizado para guardar la información, nombre de la persona encargada de ejecutar el proceso de validación a través del aplicativo proporcionado por esta Superintendencia; así como la localización de la información, detallando además lo referente a los artículos 7 inciso segundo y 13 de estas Normas.

La carta informativa aplica cuando se informa por primera vez, así como cuando ocurran cambios en lo informado.

**Respaldo**

**Art. 7.-** Cada banco deberá tener en discos compactos ya sean CD´s o DVD´s, los archivos de información mencionados en el artículo 3 de esta Norma.

En cualquiera de los casos los respaldos (backup), deberán ser resguardados en las bóvedas del banco, para lo cual se deberá proporcionar nombre de la persona responsable, fecha de la copia, nombre del operador que realizó la copia, el contenido del respaldo, medio y aplicativo de respaldo con su versión y proveedor, si aplica y la localización de la bóveda de custodia respectiva.

Deberán mantenerse como mínimo los archivos correspondientes a los datos respectivos de los últimos tres cierres mensuales.

Todo respaldo o backup deberá ser validado a efecto de verificar que se ha efectuado en la debida forma, así mismo deberán mantenerse resguardados de conformidad a las políticas de seguridad informática aprobadas por la Junta Directiva del banco.

**Alcance de información disponible**

**Art. 8**.- Los bancos deberán mantener a disposición el cien por ciento de la información de los clientes con todas sus operaciones de conformidad con el detalle establecido en el Capítulo siguiente. El Número de Identificación Único (NIU) del cliente que el banco le asigne deberá ser unívoco y su asignación deberá evitar errores de homónimos. El NIU deberá permitir identificar tanto las operaciones activas como pasivas de cada cliente con el banco.

**Formato de Cantidades**

**Art. 9.-** Las cantidades monetarias deberán estar expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, con dos decimales.

**Identificación de las Personas**

**Art.10.-** La identificación de los clientes sean estos personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos, se hará mediante el Número de Identificación Único asignado por cada banco (NIU) y un segundo documento complementario, sea este el Número de Identificación Tributaria (NIT), el Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación permitido vigente, de conformidad con las Normas de la Superintendencia y las políticas internas de cada banco.

Los bancos deberán buscar el mecanismo de actualización y depuración de sus bases de datos correspondientes a los clientes en general, ya sea por medio del Número de Identificación Único (NIU), Número de Identificación Tributaria (NIT) o del Documento Único de Identidad (DUI), ya que estos representan la llave de consolidación de los depósitos individuales (titular único) o mancomunados por titularidad en copropiedad o propiedad alternativa de un depositante, así como la llave para consolidar préstamos y otras operaciones financieras en el Sistema Financiero.

**CAPITULO III**

**DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

**Descripción**

**Art. 11.-** La descripción y las características de los campos que forman parte de las estructuras requeridas, para cada uno de los archivos enunciados en el artículo 3 de estas Normas, se detallan a continuación.

Los archivos deben nombrarse como se describe en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Archivo** | **Nombre Archivo DBF** |
| Clientes | clddmmaa |
| Depósitos y otras captaciones | dcddmmaa |
| Certificados de inversión | ciddmmaa |
| Documentos del Cliente | dpddmmaa |
| Titulares | tddmmaa |
| Agencias | agddmmaa |
| Productos | prddmmaa |
| Los archivos CTRI y accionistas de acuerdo a la normativa NPB4-17 y NPB4-12, respectivamente, agregando una columna que contenga el número de identificación asignado para cada banco o sociedad de ahorro y crédito. Para Bancos Cooperativos corresponde la NPNB4-02 relativa a activos de riesgo y no aplica lo referente a la información de accionistas. |  |
| Archivo COES en formato DBF, según estructura requerida en las normas NPB4-16 o NPNB4-04; dependiendo del tipo de entidad financiera de la que se trate. |  |
| Funcionarios y empleados | fnddmmaa |

Para el caso de archivos DBF, los sufijos ddmmaa tienen el siguiente significado:

dd: corresponde al último día de cierre

mm: corresponde al mes de cierre

aa: año al que corresponde la información.

Los archivos se han de almacenar sin asignarle ninguna clave o password.

Debe tenerse en cuenta las siguientes características generales:

1. Todos los campos de tipo date (fecha) deben tener el siguiente formato: dd/mm/yyyy
2. En el caso de generar archivos de texto o tablas DBF, deberá utilizar char en lugar de varchar.
3. Los campos de tipo char o varchar no deben tener espacios a la izquierda.
4. Los nombres de los campos son en minúsculas, y el único carácter especial es guión bajo (un subrayado).

Los campos para los cuales no se detallan valores válidos en estas Normas, deberán sujetarse a los códigos establecidos en la normativa que trata sobre el procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos NPB4-17 o NPNB4-02, según corresponda al tipo de entidad.

La descripción y las características de los campos de los archivos requeridos se detallan en Anexo, el cual forma parte de estas Normas.

# Documentación de transformación de información

**Art. 12.-** Cada banco deberá elaborar y actualizar un documento que contenga el detalle de los cálculos y operaciones que se hacen para transformar la información de sus respectivos sistemas a la requerida en la presente Norma

Los procesos para la generación de los archivos requeridos en esta norma deberán ejecutarse en cualquier fecha del año. Adicionalmente, se requiere que en el CD o DVD de resguardo se incluya el código de dicho proceso

Deberán informar a la Superintendencia, el nombre y cargo de la persona responsable de resguardar dicho documento, su ubicación en la entidad, dirección personal, teléfonos para comunicarse con ella y la dirección electrónica del mismo.

**CAPITULO IV**

**SISTEMA DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE**

**Validaciones**

**Art. 13.-** Con el objeto de que la información proporcionada satisfaga los estándares mínimos de consistencia y calidad, de manera que le permita a la Superintendencia cumplir con sus fines; antes del resguardo de la información, cada banco deberá efectuar ciertas conciliaciones con las cifras que contiene su Balance Mensual, considerándose como válida la información contable.

Deberá documentarse la conciliación efectuada, agregando los archivos Word, Excel y otros generados para realizar la cuadratura contable del mes correspondiente; debiendo ser copiados al medio de respaldo al que se refiere el Artículo 7 inciso segundo de estas Normas. En esta conciliación se han de detallar los ajustes que se realizan, relacionados con cuentas con algún tipo de restricción, ajustes por conversión de moneda u otros dependiendo de las características de cada entidad. Solamente para los títulos de emisión propia no se permitirán ajustes entre el saldo del archivo y el saldo procedente del contable estadístico.

Las siguientes validaciones son aplicables para las instituciones que manejan su contabilidad a través del Catálogo de Cuentas de Bancos.

Las validaciones que se realizarán entre los archivos requeridos en las presentes Normas y el Sistema Contable Estadístico (COES), son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Cuentas** | **Archivos de depósitos** | **Contable estadístico** |
| 1 | Saldo Total de depósitos | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado activa, inactiva, embargo y otros. Más total de ajustes. | Cuenta 211 y Cuenta 214 + Total de ajustes |
| 2 | Depósitos en cuenta corriente | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado activa y con cod. prod igual a cuenta corriente. Más ajustes | Cuenta 211001 + Ajustes |
| 3 | Depósitos en cuenta de ahorro | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado activa y con cod\_prod igual a cuenta de ahorro. Más total de ajustes | Cuenta 211002 + Ajustes |
| 4 | Depósitos a plazo | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado activa y con cod\_prod igual a depósitos a plazo. Más ajustes | Sumatoria de las cuentas 2111 y 2112, menos 211202 + Ajustes |
| 5 | Certificados de depósitos para la vivienda y agropecuarios | La sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado activa y con cod\_prod igual a certificados de depósitos para la vivienda y certificados de depósitos agropecuarios. Más Ajustes | Cuenta 211202 + Ajustes |
| 6 | Depósitos restringidos e inactivos | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con estado entre inactiva, embargo y otros. Más Ajustes | Cuenta 2114 + Ajustes |
| 7 | Títulos de emisión propia | Sumatoria del campo saldo\_tot del archivo DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES, con cod\_prod igual a títulos de emisión propia, de todos los plazos. | Cuenta 214 |

Adicionalmente, las entidades validarán que no se han incluido saldos por sobregiros en ninguno de los registros de depósitos.

**CAPITULO V**

**OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

**Responsabilidad**

**Art. 14.-** Los directores, gerentes y empleados responsables de la razonabilidad y de la revisión de la información que se tendrá a disposición de esta Superintendencia, responderán en su calidad personal por los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga; de comprobarse irregularidades de la información resguardada, será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley de Bancos.

La información resguardada para estos efectos puede ser modificada dentro del plazo establecido para su actualización, vencido éste se considerará definitiva; sin embargo, el banco puede solicitar la sustitución de la misma, justificándolo apropiadamente, no obstante haber sido autorizada para ello, la información se considerará no actualizada si se hace fuera del plazo para los efectos legales pertinentes.

**Verificación**

**Art. 15.-** Los bancos deberán facilitar la descarga de la información desde los archivos requeridos en la presente Norma hacia un servidor del mismo banco, al cual se proporcione el acceso a la Superintendencia, para su utilización. Para ello cada banco deberá proporcionar los medios de interconexión a dicho servidor, usuario y clave de acceso así como cualquier otra información o apoyo necesario para acceder a la Base de Datos donde se encuentra la información a que se refiere esta Norma.

Las entidades reguladas deberán facilitar la información para su verificación a esta Superintendencia o al Instituto de Garantía de Depósitos en CD o DVD.

Tanto la Superintendencia como el Instituto de Garantía de Depósito podrán solicitar información adicional relacionada, tal como la documentación física de las cuentas de depósitos y otras; con el objeto de verificar la veracidad y exactitud de la información que se presenta en los archivos solicitados en esta Norma.

**Auditoría Interna**

**Art. 16.-** Las Unidades de Auditoría Interna de los bancos con el apoyo de sus auditores en sistemas, deberán informar a su Junta Directiva y a la Superintendencia, en los primeros quince días hábiles de cada trimestre, sobre los resultados de las actividades siguientes:

1. Revisión de los plazos y períodos en que son generados los archivos, así como verificar que se practiquen las validaciones requeridas.
2. Constatación de la documentación de los procesos y cálculos para la transformación de los datos de sus sistemas de información a los requeridos por la presente Norma.
3. Determinación de la exactitud, veracidad **y** cumplimiento de la información generada para la Superintendencia, de acuerdo a lo expresado en las presentes Normas;
4. Verificación de los controles efectuados al sitio de resguardo de la información

Adicionalmente anexo a ese informe, Auditoría Interna deberá remitir a la Superintendencia, cada tres meses reporte del total de observaciones que se encontraron al ejecutar el programa validador especifico para esta Norma que será proporcionado por esta Superintendencia. Este reporte no detallará las observaciones, será únicamente un conteo, y solamente el correspondiente al último mes del trimestre que se reporta

**Trámites en proceso**

**Art. 17.-** Los trámites, procedimientos y recursos promovidos que estuvieren pendientes a la fecha de la vigencia de estas Normas, se continuarán tramitando según las Normas para la Generación de Información de los Depósitos Monetarios y sus Titulares (NPB4-35) en el que fueron iniciados.

**Derogación**

**Art. 18.-** A partir de la vigencia de estas Normas, quedan derogadas las “Normas para la Generación de Información de los Depósitos Monetarios y sus Titulares (NPB4-35)”, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión No. CD-26/04, del siete de julio de dos mil cuatro.

**Lo no previsto**

**Art. 19.-** Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

**Vigencia**

**Art. 20.-** Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir del uno de febrero de dos mil diez.

**(Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-48/09 de fecha 11 de noviembre de 2009)**

**ANEXO A LAS NORMAS PARA LA GENERACION DE INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MONETARIOS Y SUS TITULARES**

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS**

La información contenida en cada una de las tablas es de carácter obligatorio y no deberán contener datos vacíos ó nulos, a excepción de los especificados en la descripción de cada uno de los campos

1. **Archivo de Clientes. CLIENTE.**

Este archivo debe contener la descripción de los datos generales de los depositantes de cada banco. Se comprende que las expresiones persona o personas, es extensiva para todos los clientes del banco.

Los campos que debe contener este archivo son los siguientes:

| **Clientes** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **nombre** | **Descripción** | **Tipo de Dato** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código asignado por la Superintendencia del Sistema Financiero a la entidad. | char(4) |  |
| niu\_banco | Número Identificación Único asignado por la entidad a un determinado Cliente | char(20) |  |
| pri\_nomb | Primer nombre de la persona natural, cliente de la entidad. Al menos deberá existir el primer nombre de la persona.  Deberá venir completo, no abreviar y no sustituirse por la inicial y un punto. | char(60) |  |
| seg\_nomb | Segundo nombre de la persona natural cliente del banco en caso posea. | char(30) |  |
| ter\_nomb | Tercer nombre de la persona natural del cliente, en caso de existir | char(30) |  |
| pri\_apel | Primer Apellido de la persona natural, cliente del banco. Al igual que el primer nombre deberá existir primer apellido.  Deberá venir completo, no abreviar y no sustituirse por la inicial y un punto. | char(30) |  |
| seg\_apel | Segundo apellido de la persona natural, cliente de la Entidad. Al igual que el primer apellido deberá existir segundo apellido. En caso de existir deberá venir completo, no abreviar y no sustituirse por la inicial y un punto. | char(30) |  |
| ape\_cas | Apellido de casada de la persona natural, si en caso lo hubiera. Deberá venir completo, no abreviar y no sustituirse por la inicial y un punto. | char(30) |  |
| razon\_so | Razón Social. Este campo tendrá datos si el tipo de persona es persona jurídica para las personas naturales deberá estar vacío. | char(80) |  |
| tipo\_pers | Tipo de Persona | char(1) | 1 = Natural  2 = Jurídica  3 = Patrimonio  4 = Otros |
| nacional | Nacionalidad | char(4) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo, A “Códigos de Países del NIT” |
| cod\_acti | Giro o Actividad Económica de la empresa o persona natural, se deberá indicar la actividad principal de la empresa o la actividad que le genera el mayor flujo de caja, debiendo coincidir dicho código con el asignado por el Ministerio de Hacienda, para efectos de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. | char(6) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo B “Giros de Empresa o Actividad Económica” |
| sector | Código de Sector Geográfico, de acuerdo al lugar de residencia | char(6) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo C “Sector Geográfico” |
| cod\_dpto | Código del Departamento | char(2) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo C “Sector Geográfico” |
| cod\_muni | Código del Municipio | char(2) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo C “Sector Geográfico” |
| Direcc | Deberá tener la dirección de residencia o domicilio, sea persona natural ó jurídica | char(100) |  |
| no\_telef | No de teléfono de residencia para las personas naturales ó de localización para las personas jurídica. Indicando los guiones ó espacios según sean utilizados | char(10) |  |
| tel\_ofic | Número de teléfono de la oficina, tanto para las personas naturales como jurídicas. Indicando los guiones ó espacios según sean utilizados. | char(10) |  |
| sec\_inst | Sector Institucional | char(6) | De acuerdo a NPB4-32. Anexo D |
| es\_resid | Valor lógico o bandera utilizada para indicar si la persona es residente o no en el país, se considerarán no residentes o no domiciliados a las personas que residen en el extranjero y que tienen su centro de interés económico fuera del país. | char(1) | 0= No Residente  1 = Residente (default) |
| tipo\_sec | Tipo de Sector público o privado, entendiéndose como público las instituciones gubernamentales. | char(1) | 1 = Privado  2 = Público |
| fec\_nac | Fecha Nacimiento para las personas naturales y fecha de constitución para las personas jurídicas. | Date |  |
| genero | Para las personas jurídicas deberá utilizarse “N”, para las personas naturales según sea el caso | char(1) | M = Masculino  F = Femenino  N = No Aplica |
| est\_civil | Estado Civil para las personas jurídicas utilizar “6: No Aplica” y para las personas naturales según sea el caso. | char(1) | 1 = Solter(@)  2 = Casad(@)  3 = Acompañad(@)  4 = Viud@  5 = Divorciad@  6 = No aplica |
| clas\_r | Código de la Clasificación de Riesgo crediticio asignado al cliente. Debe digitarse en mayúscula, de acuerdo a la codificación establecida por la SSF. Los clientes que no poseen operaciones activas con el banco deberá asignársele N/A | char(2) | Tabla 3 de la NPB4-17 |
| tip\_rela | Tipo de relación del cliente con el Banco | char(1) | 0 = No Relacionado  1 = Relacionado por Administración  2 = Relacionado por Propiedad  3 = Conglomerado Financiero  4 = Grupo Empresarial  5= Otros |
| agencia | Código de la agencia o sucursal de banco donde atienden al cliente, éste deberá justificarse a la izquierda y sin guiones. Estos deberán estar detallados en tabla de agencias contenidas en estas Norma | char(7) |  |

**2.- Archivo que contiene el Catálogo de Agencias**

Este archivo contiene la información mínima de las agencias utilizadas por el banco.

Este archivo (AGENCIAS) se relaciona con el archivo de Clientes (CLIENTE), por medio del campo agencia.

Los campos que deben aparecer en este archivo son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Agencias** | | | |
| **Nombre** | **Descripción** | **Tipo de Dato** | **Requerido** |
| cod\_agencia | Código asignado por el banco a cada una de las agencias ó sucursales utilizadas por éste | char(7) |  |
| nombre | Nombre asignado por el banco para identificar una agencia | char(30) |  |
| dirección | Ubicación física exacta de la agencia | char(100) |  |
| cod\_dpto | Código de departamento, de acuerdo a ubicación de la agencia | char (2) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo C “Sector Geográfico” |
| cod\_muni | Código del municipio, de acuerdo a la ubicación de la agencia | char (2) | De acuerdo a NPB4-32, Anexo C “Sector Geográfico” |
| estado | Estado actual de la agencia, si ésta se encuentra ó no habilitada al público. | char(1) | 1= Habilitada  2= cerrada |

**3- Archivo de Depósitos y otras captaciones. DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES**

Este archivo contiene el detalle de los depósitos por tipo de producto y cuentas que tengan los clientes del banco.

Este archivo (Depósitos y otras captaciones) se relaciona con el archivo de Clientes (CLIENTE), por medio del campo NIU.

Los campos que deben aparecer en este archivo son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Depósitos** | | | |
| **Código** | **Comentario** | **Tipo de Dato** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código asignado por la SSF al banco. Debiendo iniciar con las letras BC, para los bancos, SA para las Sociedades de Ahorro y Crédito y NB para Bancos Cooperativos | char(4) |  |
| niu\_banc | Número de Identificación Único del cliente, asignado por la entidad a un determinado cliente | char(20) |  |
| cod\_prod | Código del Producto o tipo de depósitos establecidos por el banco y que deberán estar definidos dentro del catálogo de productos.  Estos deberán estar detallados en tabla productos contenida en esta Norma | char(4) |  |
| num\_cta. | No. De cuenta o Certificado de Depósito, éste deberá justificarse a la izquierda y sin guiones. | char(20) |  |
| agencia | Código de la agencia o sucursal del banco, éste deberá justificarse a la izquierda y sin guiones. Estos deberán estar detallados en tabla agencias contenida en esta Norma | char(7) |  |
| tip\_peri | Periodicidad de pago de intereses, el cual dependerá del producto contratado | char(1) | A= anual  E=semestral  T=trimestral  B=bimestral  M=mensual  Q=quincenal  S=semanal  D=diario  V=al vencimiento  P=pactada  O=otras |
| Tas\_vigen | Tasa de Interés vigente al cierre de mes que se está procesando. Debe ser mayor a cero a excepción de las cuentas corrientes | numéric(10.6) |  |
| tas\_inic | Tasa con la que fue abierta la cuenta o depósito. Debe ser mayor a cero a excepción de las cuentas corrientes. | numeric(10.6) |  |
| fe\_in\_ts | Fecha en la cual inició la tasa aplicada actualmente. Para el caso de cuentas corrientes que no devengan intereses se colocará la fecha de apertura del depósito. | date |  |
| fec\_fin\_ts | Fecha futura en la que vencerá la tasa del depósito. Para ahorro y corriente será la fecha de cierre. | date |  |
| tip\_tasa | Se refiere a que si la tasa es fija, variable o en caso de ser escalonada identificar como variable | char(2) | FI = fija  VA = variable |
| for\_pg\_I | Forma de pago de Interés estandarizado (cheque, abono en cuenta, efectivo u otros) | char(2) | CH = cheque  EF =efectivo  AB = abono a cuenta  OT = otros |
| tas\_ref | Tasa de referencia al cierre de mes que se procesa, se refiere a la tasa de referencia propia del banco. | numeric(10,6) |  |
| sobretas | Porcentaje adicional a pagar por intereses, con respecto de la tasa de referencia. | numeric(10,6) |  |
| dia\_cort | Día de corte, para todos los registros es la fecha correspondiente al fin de mes reportado. | date | Obligatorio |
| porc\_com | Valor de comisión cobrado por el banco, en caso aplique | numeric(10,6) |  |
| tip\_titul | Tipo de titularidad del depósito | char(1) | 1=Único (default)  2 = Co Propiedad  3 = Propiedad Alternativa |
| num\_tit | Número de Titulares registrados en el depósito. Debiendo estar todos los titulares registrados en la tabla correspondiente a CLIENTES. Debe ser un entero mayor a cero, y debe estar de acuerdo al tipo de titularidad | smallint |  |
| plaz\_cta | Plazo de la Cuenta. Para las cuentas de ahorro y corriente será “NA” | char(8) |  |
| form\_emi | Forma de Emisión | char(4) | Para todos los registros el valor a utilizar será “NA” |
| serie | Serie | varchar(12) | Para todos los registros el valor a utilizar será “NA” |
| cond\_esp | Condiciones especiales | char(1) | 1 = Ninguna  2 = Embargada  3 = Restringida por orden judicial o fiscal  4 = Dado en garantía  5 = Otros |
| fec\_aper | Fecha de apertura de la cuenta o depósito | date |  |
| fec\_venc | Fecha de vencimiento  del depósito, para ahorro y corriente se pondrá la fecha de fin de mes que se está reportando. | date | Obligatorio |
| mont\_min | Monto mínimo de apertura de la cuenta o depósito. | numeric(15,2) |  |
| cta\_cont | Código de la cuenta contable del producto | char(20) | De acuerdo a Catálogo de cuenta del Manual de  Contabilidad aprobado por la SSF. Mínimo de 10 dígitos |
| fdos\_com | Fondos en compensación | numeric(15,2) |  |
| fdos\_res | Fondos restringidos | numeric(15,2) |  |
| tip\_rest | Tipo de restricción | char(2) | Deberá colocarse “NA” en este campo, puesto que los valores que pudieran tomar se capturan a través del campo de condiciones especiales. |
| tran\_pen | Transacciones pendientes de registrar en caso aplique | numeric(15,2) |  |
| emis\_neg | Negociabilidad de la emisión | char (1) | Los valores que puede tomar son  1 =Negociable en bolsa  2 = Negociable fuera de bolsa  3= No negociable |
| moneda | Tipo de moneda en la que fue aperturado el depósito | char (3) | De acuerdo a Catálogo |
| Sald\_mex | Saldo del depósito en la moneda original de apertura | numeric(15,2) |  |
| fec\_ul\_tr | Fecha de la última transacción efectuada, para los depósitos a plazo será el vencimiento del depósito | date |  |
| sald\_cap | Saldo de capital, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma "999999999999.99" Deberá ser mayor a cero, deberá estar en dólares. | numeric(15,2) |  |
| sald\_int | Saldo de intereses, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma "999999999999.99". Deberá estar en dólares | numeric(15,2) |  |
| mora\_sgi | Para todos los casos, la mora por sobregiro, deberá estar reportada entre los activos de riesgos | numeric(12,2) | Para todos los registros deberá ser cero |
| saldo\_tot | Saldo total del depósito, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma "999999999999.99". Deberá contener la suma de saldo capital más intereses y deberá estar en dólares | numeric(15,2) |  |
| tip\_o\_elec. | Tipo de operaciones electrónicas que permite la entidad | char(1) | 1 = Ninguna (default)  2 = Internet  3 = Extranet  4 = ATM  5 = Kioscos  6=Tele banca  7=Movi banca  8=Varios |
| med\_o\_el | Medio para realizar operaciones electrónicas | char(3) | Para todos los campos deberá colocarse “NA”, los valores de este campo se incluyeron en el campo tipo de operaciones electrónicas. |
| estado | Estado del depósito, representa el estado en que se encuentra el depósito. Los estados a los que deberá homologarse son los que aparecen en la columna Requerido de esta tabla. | char(1) | 1 = Activa (default)  2 = Inactiva  3 = Cancelada  4 = Cerrada  5 = Embargo  6 = Otros |

**4.- Archivo de Titulares**

Archivo que contendrá el detalle de los titulares de cada uno de los productos utilizados por el banco, deberán estar de acuerdo al tipo de titularidad especificada en el depósito. Deberá contener tantos registros como titulares se especifique en cada una de las cuentas registradas en la tabla Depósitos.

Los registros incluidos en esta tabla, deberán existir en la tabla de clientes. Esta tabla se deberá relacionar con la de clientes a través del NIU y con depósitos a través de NIU y número de cuenta.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DEPÓSITOS** | | | |
| **Código** | **Comentario** | **Tipo de dato** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código asignado por la SSF, al banco. Debiendo iniciar con la letra BC, para los bancos, SA para Sociedades de Ahorro y Crédito y NB para bancos cooperativos | char(4) |  |
| niu\_banc | Número de identificación Único del cliente, asignado por la entidad a un determinado cliente. | char(20) |  |
| num\_cta | Número de cuenta del depósito, este deberá justificarse a la izquierda y sin guiones. | char(20) |  |

**5.- Archivo Productos**

Este archivo contendrá el catálogo de productos utilizado por el banco, deberán estar de acuerdo a la información colocada en el campo cod\_prod de la tabla DEPÓSITOS

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRODUCTOS** | | | |
| **Nombre** | **Descripción** | **Tipo de dato** | **Requerido** |
| cod\_prod | Código del producto o tipo de depósito establecido por el banco y que deberán estar definidos dentro del catálogo de productos | char(4) |  |
| descripción | Nombre asignado por el banco para identificar un producto o tipo de depósito. | char(30) |  |
| estado | Estado actual del producto, si se encuentra ó no disponible al público. | char(1) | 1=disponible  2=cerrado |
| prod\_contable | Código genérico de los productos utilizados por el banco o entidad | char(2) | 01=ahorro  02=corriente  03=Depósito a plazo  04=Certificados de inversión y otros. |

**6.- Archivo de Certificados de Inversión.**

En la siguiente tabla se deberá incluir la información auxiliar a la tabla de depósitos para los certificados de inversión que se colocan en la Bolsa de Valores y que son al portador.

Para estos certificados no se requiere de la información de la tabla de cliente. Todos los certificados de inversión que sean de carácter nominativo, se incluirán en la tabla de depósitos, incluyendo para dichos certificados la información requerida en la tabla de clientes.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Certificados de Inversión** | | | |
| **Nombre** | **Descripción** | **Tipo de Dato** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código del banco | char(4) |  |
| cod\_prod | Código del producto. De acuerdo al catálogo de productos banco. Detallados en tabla productos de esta Norma | char(4) |  |
| cod\_emi | Código de la emisión | char(12) |  |
| tip\_peri | Periodicidad de pago de intereses | char(1) | A=Anual  E=semestral  T=trimestral  B=bimestral  M=Mensual  Q=Quincenal  S=semanal  D=diario  V=Al vencimiento  P=Pactada  O=Otras |
| tas\_vigen | Tasa de interés vigente al cierre | numeric(10.6) |  |
| tas\_inic | Porcentaje de tasa inicial, con la que fue emitido el certificado. | numeric(10.6) |  |
| fe\_in\_ts | Fecha en la cual inició la tasa que se está aplicando actualmente | date |  |
| tip\_tasa | Se refiere a que si la tasa es fija o variable | char(2) | FI= Fija  VA=variable |
| for\_pg\_i | Forma de pago de interés estandarizado (cheque, abono en cuenta, efectivo u otros) | char(2) | CH=cheque  EF=Efectivo  AB=Abono a cuenta  OT=otros |
| tas\_ref | Porcentaje de tasa de referencia | numeric(10.6) |  |
| sobretas | Porcentaje adicional a pagar por intereses, con respecto de la tasa de referencia. | numeric(10.6) |  |
| plaz\_cer | Plazo de certificado | char(8) |  |
| form\_emi | Forma de emisión | char(2) | AP=Al Portador  NM=Nominativo  AO=A la Orden |
| serie | serie | varchar(12) |  |
| fec-emis | Fecha de emisión | date |  |
| fec\_venc | Fecha de vencimiento | date |  |
| cta\_cont | Código de la cuenta contable del producto | char(20) |  |
| sald\_cap | Saldo de capital, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma: “999999999999.99”. | numeric(15.2) |  |
| sald\_int | Saldo de intereses, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma “999999999999.99” | numeric(15.2) |  |
| saldo\_tot | Saldo total del depósito, deberá estar sin máscara únicamente con el punto decimal, de la siguiente forma “999999999999.99”. | numeric(15.2) |  |

**7.- Archivo de Documentos de Clientes. DOCS CLIENTE**

Este archivo deberá contener todos los documentos de identificación vigentes, registrados en las bases de datos de los bancos para cada uno de los clientes. Se deberán expresar de conformidad con la lista de valores requerida el campo cod\_doc.

Este archivo se relaciona con el archivo de clientes, por medio del campo niu\_banc

Los campos que deben aparecer en este archivo son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DOCUMENTOS CLIENTES** | | | |
| **Código** | **Código del banco** | **Tipo de datos** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código del Banco | char(4) |  |
| niu\_banc | Número de Identificación Único de Cliente | char(20) |  |
| cod\_doc | Código del Documento | char(5) | NIT=Número de Identificación Tributaria (default)  ISSS=Carné del Seguro Social  DUI=Documento Único de Identidad  PASAP=Pasaporte  LICEC=Licencia de Conducir  PTNAC=Partida de nacimiento  CRESI=Carné de Residente  CMINO=Carné de Minoridad |
| num\_doc | Número de documento, éste deberá justificarse a la izquierda y sin guiones | char(25) |  |

**8.- Archivo de Funcionarios y empleados del banco. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.**

Contiene la información relacionada con cada uno de los empleados y funcionarios del banco.

Este archivo se relaciona con el archivo de clientes, por medio del campo NIU.

Los campos que deben aparecer en este archivo son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EMPLEADOS** | | | |
| **Nombre** | **Comentario** | **Tipo de Dato** | **Requerido** |
| cod\_inst | Código de la entidad para la cual trabaja | char(4) |  |
| nit | Es el Número de Identificación Tributaria que posee el empleado | char(25) |  |
| pri\_nomb | Primer nombre de la persona que labora en la entidad financiera | char(20) | Conforme a documento de identificación |
| seg\_nomb | Segundo nombre de la persona que labora en la entidad financiera | char(20) | Conforme a documento de Identificación |
| pri\_apel | Primer apellido de la persona que trabaja en la entidad. Deberá existir el primer apellido de la persona | char(20) | Conforme a documento de identificación |
| seg\_apel | Segundo apellido, en caso aplique y de acuerdo a documento de identidad. | char(20) | Conforme a documento de identificación |
| ape\_casada | Apellido de casada, en caso se tenga. | char(20) | Conforme a documento de identificación |
| fec\_ingre | Fecha de ingreso al banco | date |  |
| cargo | Cargo actualmente desempeñado en el banco | char(50) |  |
| Niu | Código Único del empleado como cliente del banco | char(25) |  |
| cod\_doc\_id | Código del documento de identidad, perteneciente al empleado o funcionario, el cual deberá estar vigente. |  | DUI= Documento Único de Identidad  PASAP=Pasaporte  CRESI= Carné de Residente |
| num\_doc | Número de documento de identidad del empleado o funcionario, indicado en el campo cod\_doc\_id.  Deberá estar justificado a la izquierda y serán validos los ceros a la izquierda en caso formen parte del número | char(25) |  |
| telef | Número telefónico registrado por el empleado en la entidad. Indicando los guiones ó espacios según sean utilizados. | char(10) |  |
| depto | Departamento al que pertenece el empleado | char(25) |  |

**9.** **Archivo de Accionistas**

Los mismos archivos que se le remiten a la Superintendencia para efectos de la Normativa Procedimiento de Recolección de Información para el Registro Público de Accionistas de Bancos, Financieras y Sociedades de Seguros NPB4-12 incluyendo el NIU correspondiente, deberán mantenerse a disposición y ser resguardados de conformidad con esta Norma, para efectos de su utilización en las instalaciones de cada banco.

Para el caso de bancos cooperativos no aplica este tipo de normativa.

**10-**  **Archivo de Activos de Riesgos**

Los mismos archivos que se le remiten a la Superintendencia para efectos de la normativa sobre el procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos NPB4-17 ó NPNB4-02, dependiendo del tipo de entidad financiera de la que se trate; incluyendo el NIU correspondiente, deberán mantenerse a disposición y ser resguardados de conformidad con esta Norma, para efectos de su utilización en las instalaciones de cada banco.

**11.- Archivo Información Contable Estadística**

El mismo archivo en formato DBF que le remiten a la Superintendencia para efectos de la normativa de remisión de información contable financiera, NPB4-16 ó la NPNB4-04, dependiendo del tipo de entidad financiera de la que se trate.